


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
El Calafate - Dr. Jose Formenti N° 60 - Tel. 02902 491032
www.calafate.com
E-mail: hcdelcalafate@cotecal.com.ar

EXPEDIENTE N°: 146/CHJB/02
SANCIONADA : 13/09/02.-
DECRETO N° :
PROMULGADA :
ORDENANZA N : 745/H.C.D./02

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CALAFATE
SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º) DETERMINESE que a partir de la Sanción de la presente las agencias de alquiler de autos sin chofer habilitadas o que se habiliten deberán cumplir con las siguientes condiciones:

De las Agencias

- 1- Solo podrán contratar el uso de Vehículos con personas que posean licencia de conductor.
- 2- Llevaran un libro de registro habilitado por la Municipalidad donde se consignarán por orden cronológico:
 - a- Nombre y apellido y documento de identidad de los usuarios.
 - b- Origen, categoría y número de licencia de Conductor.
 - c- Domicilio de los Usuarios.
 - d- Hora y fecha en que se efectúa la entrega y devolución del Vehículo.
 - e- Número y dominio del Vehículo utilizado.
- 3- Deberán poseer un cupo mínimo de cuatro Vehículos.

De los vehículos

Deberá presentar listado de los Vehículos, acompañado de la siguiente documentación:

- 1- Titulo de propiedad de cada Vehículo.
- 2- Seguro Obligatorio.
- 3- Inspección técnica del Vehículo.

“El Calafate, Capital Nacional de Los Glaciares”

4- Recibo de pago de patente.

El vehículo deberá poseer una identificación clara y visible con el logo identificatorio de la agencia.

Los vehículos autorizados tendrán una antigüedad mínima de diez años.

De los Usuarios

Deberán circular con la siguiente documentación:

- 1- Cédula verde del Vehículo.
- 2- Copia del contrato y la factura de pago del servicio.
- 3- Copia de la habilitación del vehículo, para la prestación del servicio.
- 4- Copia del seguro correspondiente.
- 5- Licencia de conductor otorgada por la Municipalidad de El Calafate, por autoridades competentes del país o por países signatarios de los tratados internacionales o licencias internacionales.
- 6- No podrán contratar servicios con personas.
 - a- Que tengan licencia vencida.
 - b- Menores de 18 años aunque tengan licencia habilitante.
 - c- Personas con capacidades especiales, aunque tuvieran licencia habilitante, salvo que el vehículo este adaptado a la disminución de la persona, o laminusvalia este suplida por piezas ortopédicas que hagan innecesaria la adaptación del vehículo.
 - d- Que presenten síntomas manifiestos de alteración física o psquica.

De las sanciones:

La falta de cumplimiento de cualquiera de estos requisitos, determinará el secuestro del vehículo y la puesta a disposición del Juzgado Municipal de Faltas.

De la habilitación de los Vehículos:

Las agencias de alquiler de autos sin chofer deberán abonar anualmente una tasa por habilitación de cada vehículo declarado equivalente al establecido para los autos remisse de la Localidad de El calafate.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
El Calafate - Dr. Jose Formenti N° 60 - Tel. 02902 491032
www.calafate.com
E-mail: hcdelcalafate@cotecal.com.ar

ARTICULO 2º) REFRENDARA, la presente Ordenanza el Señor Secretario General de este Honorable Concejo Deliberante, Don Arturo Argentino Prane.-

ARTICULO 3º) TOMEN conocimiento Secretarías de Bloques. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Comuníquese y Cumplido **ARCHIVASE.-**

ARTURO ARGENTINO PRANE
Secretario Gral
HONORABLE C. DELIBERANTE

JORGE MARIO ARABEL
Presidente
HONORABLE C. DELIBERANTE

POR TANTO :

Téngase por Ordenanza Municipal N° **745/02**. Dése a Boletín Municipal. Comuníquese y cumplido **ARCHIVASE.-**